



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ACUERDO MUNICIPAL N° 85-2019-MPC.

Cusco, treinta de octubre de dos mil diecinueve.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTA: La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, y;

CONSIDERANDO:

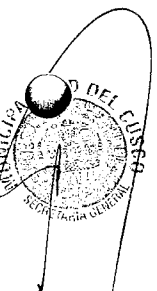
Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, conforme establece el artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, según el artículo 17 de la precitada Ley, se establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39 de dicha norma que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al artículo 41, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, mediante el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en relación a la suspensión del cargo, señala: “El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad. (...)”;



Que, conforme prescribe el artículo 22 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, en relación a la suspensión del cargo, señala: “El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por Acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades y al presente Reglamento”;

Que, mediante solicitud de fecha 11 de junio de 2019, e ingresado en fecha 18 de junio de 2019, el señor Boris Vaker Ramírez Panduro, ante el Jurado Nacional de Elecciones, solicita la declaración de suspensión del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, señalando: “(...) la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Cusco, (...) ha emitido en segunda instancia la resolución de fecha 17 de mayo de 2019 - Sentencia de Vista (...) solicito se inicie el proceso de suspensión del cargo que usted ostenta, debiendo convocar a sesión de concejo extraordinaria conforme a lo establecido en el artículo 13 de la LOM y declarar la suspensión del cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme a Ley (...) ”; **solicitud que dio mérito al Expediente N° JNE.2019001210**;

Que, mediante Oficio N° 02743-2019-SG/JNE, de fecha 16 de setiembre de 2019 e ingresado a la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial del Cusco, en fecha 19 de setiembre de 2019, la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, se dirige al Gerente Municipal, economista Juan Carlos Castañeda Solis, a efecto de remitir el Auto N° 1 y anexos a efectos de que cumpla con notificar al señor alcalde y a los regidores dentro del plazo establecido en el citado Auto,

Que, mediante Cédula de Notificación N° 2348-2019-JNE, el Gerente Municipal, notifica al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, en fecha veinticuatro de setiembre de dos mil diecinueve, con el Auto N° 01 del Expediente N° JNE.2019001210, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones; el mismo día notifica a los Regidores integrantes del Concejo Municipal;

Que, el señor Alcalde, dentro de los cinco días hábiles siguientes, de haber tomado conocimiento formal del Expediente N° JNE.2019001012, ha convocado a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para el día siete de noviembre de dos mil diecinueve, con la finalidad de evaluar la solicitud sobre el pedido de suspensión en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco; habiendo tomado como referencia lo dispuesto por el Auto N° 01 del Expediente N° JNE.2019001210, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones; mediante notificación posterior, se ha puesto en conocimiento de todos los integrantes del Concejo Municipal, que la sesión antes convocada se adelantaba para el día miércoles 30 de octubre del año en curso;

Que, en fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, de acuerdo a lo programado y dentro del plazo establecido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se realizó la Sesión Extraordinaria a las diecisiete horas, en el Hemiciclo de Sesiones “Iván Pérez Ruibal Rodríguez”, sito en la Plaza Regocijo s/n – Palacio Municipal, con el único punto de agenda: “Solicitud de Suspensión en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, presentada por el ciudadano Boris Vaker Ramírez Panduro, ante el jurado Nacional de Elecciones - Expediente N° JNE2019001210”; verificándose la presencia de los regidores y del alcalde;



Que, estando en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, y conforme al Punto Único de la Agenda, el Pleno del Concejo Municipal con votación fundamentada, por mayoría, ha decidido por la no suspensión del señor Víctor Boluarte Medina, en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cusco;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, **POR MAYORÍA**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de suspensión en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, presentada por el ciudadano Boris Vaker Ramírez Panduro, tramitada bajo el Expediente JNE.2019001210, iniciado ante el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a todas las partes interesadas, con el contenido del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENVIAR copia certificada del acta de sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, y original del presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N° Uno contenido en el Expediente JNE.2019001210.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR C. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL